

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **GERMAN VASQUEZ OVALLE** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1.- EN RELACION CON EL PAGARE N°. 155526297.

A.- **Por el valor \$ 60.847.855.00, valor del capital,** más la suma de \$ 8.10.338.00 ,por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera , desde el 7 de enero del 2022 , hasta que el pago se verifique.

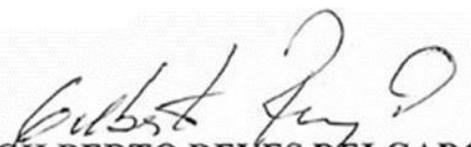
2.- EN RELACION CON las obligaciones incorporadas en el pagaré 1001040932 – 207419311044 – 380318281199 – 4612020000052688.

A.- **Por el valor \$ 108.199.533.00, valor del capital,** más la suma de \$ \$10'148.444,00,por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera , desde el 7 de enero del 2022 , hasta que el pago se verifique.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconocer como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado **YOLIMA BERMÚDEZ PINTO.**
NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(2)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 035 hoy
18 de abril de 2022
La Secretaria,

**NANCY LUCIA MORENO
HERNÁNDEZ**